

GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO
ASAMBLEA MUNICIPAL

ORDENANZA

Número 190

Presentada por: Administración

Serie 2000-2001

PARA ENMENDAR LA ORDENANZA NUM. 172, SERIE 2000-2001, EN LA CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE GUAYNABO AL DESARROLLO DE UN PROYECTO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIO-ECONOMICO, EN TERRENOS PERTENECIENTES AL MUNICIPIO DE GUAYNABO, UBICADOS EN EL AREA URBANA, COMPARECER EN CUALQUIER GESTION QUE SEA NECESARIA, CON EL PROPOSITO DE LOGRAR EL FINANCIAMIENTO Y DESARROLLO DEL MISMO Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO : El día 29 de diciembre de 2000, esta Asamblea aprobó la Ordenanza Número 172, Serie 2000-2001.

POR CUANTO : En dicha Ordenanza se autoriza al Honorable Alcalde de Guaynabo al desarrollo de un proyecto de vivienda de interés socio-económico, en terrenos pertenecientes al Municipio de Guaynabo, ubicados en el área urbana, comparecer en cualquier gestión que sea necesaria, con el propósito de lograr el financiamiento y desarrollo del mismo y para otros fines.

POR CUANTO : Se hace necesario revisar algunas de las disposiciones de la Ordenanza Núm. 172, Serie 2000-2001.

POR TANTO : ORDENASE POR ESTA ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION EXTRAORDINARIA HOY, DIA 2 DE FEBRERO DEL 2001.

Sección 1ra. : Enmendar, como por la presente se enmienda, el Noveno POR CUANTO para que lea de la siguiente manera:

POR CUANTO: El Municipio publicó una Invitación para Someter Propuestas (Request for Proposal) para el desarrollo de un proyecto de 100 viviendas tipo "Walk-up", en el área de la Calle José de Diego esquina Calle Cecilio Urbina, el día 7 de agosto del 2000.

Sección 2da. : Enmendar, como por la presente se enmienda, la Sección Cuarta (b) para que lea de la siguiente manera:

Sección Cuarta (b): El precio de venta de las unidades de vivienda promedio será de \$109,500, variando dichos precios de \$108,500.00 a \$110,500.00, más el precio del terreno, establecido en la cantidad de \$19,581.20.

Sección 3ra. : Enmendar, como por la presente se enmienda, la Sección Sexta (b) para que lea de la siguiente manera:

Sección Sexta (b): El área de construcción de noventa (90) de las unidades será de 1,167 pc., más media escalera de 73.9 pc. para un total de 1,240.9 pc. aproximadamente. Las restantes diez (10) unidades será de 1,235 pc. más 73.9 pc. de área pública para un total de 1,308.9 pc.

Sección 4ta. : En relación al resto de las Secciones, queda inalterada y permanece en pleno efecto y vigor.

Sección 5ta. : Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.

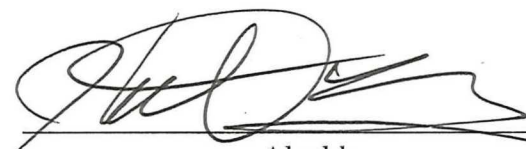


Presidenta



Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 9 de febrero del 2001.



Alcalde

*Municipio de Guaynabo
Asamblea Municipal*

*Milagros Pabón
Presidenta*

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 190, Serie 2000-2001, aprobada por la Asamblea en su sesión extraordinaria del día 2 de febrero de

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

Milagros Pabón
Guillermo Urbina Machuca
Francisco Nieves Figueroa
Carmen Báez Pagán
Luis Carlos Maldonado Padilla
Ramón Ruiz
Juan Berríos Arce

Carlos M. Santos Otero
Carmen Delgado Morales
Miguel A. Rivera Negrón
Carmelo J. Ríos Santiago
Aida Márquez Ibáñez
Elsie Droz Rodríguez
Adolfo A. Rodríguez Burgos

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 9 de febrero de 2001.

Y PARA QUE ASI CONSTE, expido la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad en Guaynabo, Puerto Rico, a los 9 días del mes de febrero del año 2001.

Secretaria Asamblea Municipa,